



Astº.: "Contrato de Servicio para la Elaboración de Consultoría y Proyecto Técnico-Económico para la implantación de prioridad Semafórica Bus Metro Guagua en el Sector P1 (Hoya de la Plata) hasta P6 (Nuevos Juzgados) en Las Palmas de Gran Canaria."

Expte.: Pliego de Clausulas Administrativas Particulares. Procediemiento Negociado CC 0156

Ref.: MMC/LPC. Doc. 2018-02-22

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO "ELABORACIÓN DE CONSULTORÍA Y PROYECTO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PRIORIDAD SEMAFÓRICA BUS METROGUAGUA EN EL SECTOR P1 (HOYA LA PLATA) HASTA P 6 (NUEVOS JUZGADOS) EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (CRITERIO DEL PRECIO MÁS BAJO) CC 0156







INDICE

1 PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	
2. OBJETO DEL CONTRATO.	2
3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	
5. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO	
6. REVISIÓN DE PRECIOS.	4
7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.	4
9. RÉGIMEN JURÍDICO.	4
9. RÉGIMEN JURÍDICO. 10. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.	
ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	
11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR	
12. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES	8
13. PERFIL DEL CONTRATANTE	8
14. GARANTÍA PROVISIONAL.	8
15 CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	8
16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.	9
17. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.	
20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL	15
21. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS	16
22. ADJUDICACIÓN	17
23. GARANTÍA DEFINITIVA.	18
24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO	18
FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO	19
25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	
26. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO	20
27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	20
28. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESESTIMIENTO	20
29. PENALIDADES AL CONTRATISTA.	20
30. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA	21
31. CONFIDENCIALIDAD	21
32. PAGOS AL CONTRATISTA	22
33. INICIO DEL SERVICIO.	22
35. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS QUE TENGA	N POR
OBJETO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS	23
36. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS	
37. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS	24
38. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	24
MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	
39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO	25
40. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO	
FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	25
41. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO	25
42. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO	
43. PLAZO DE GARANTÍA	
45. JURISDICCIÓN	







DISPOSICIONES GENERALES

1.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

Procedimiento negociado, a tenor de lo previsto en los artículos 138.2, 170, 174 y 177 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), en adelante TRLCSP.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objetivo de la Prioridad Bus es la de favorecer las políticas de transporte público, minimizando el impacto en el resto de tráfico urbano. Los sistemas de priorización semafórica deben estar diseñados con el objetivo de dar prioridad de paso a los vehículos de transporte público colectivo que se aproximen a una intersección.

Se solicita la elaboración de Proyecto de Ejecución y asistencia técnica para la implantación de prioridad semafórica entre las paradas P1 (Hoya de La Plata) y la calle Dolores de la Rocha del trazado de la Metro Guagua.

La solución de software ofertada deberá cumplir con el requisito de dar cobertura al resto de tramos que comprenden el trazado de la Metro Guagua en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, siendo solo necesaria la provisión de los elementos hardware necesarios para su implantación y funcionamiento. La solución adoptada será de software abierto, compatible en la medida de lo posible con el instalado actualmente, y que no presente incompatibilidades con sistemas de software abierto en uso en el mercado.

El proyecto desarrollará la prioridad basada en la detección virtual a partir de la información SAE, definiéndose detectores de cancelación virtuales.

La detección virtual se llevará a cabo en el mismo software que gestione la Prioridad Semafórica, el cual tiene la tabla de ubicación de los detectores virtuales. El SAE, proporciona periódicamente la posición de las guaguas. El software de priorización semafórica evaluará la posición de la guagua durante el intervalo de recepción de dos informaciones consecutivas de posición (recibidas del SAE), con la información recibida de la situación del tráfico y de registros históricos.

De tal forma que cuando la guagua alcance la posición del detector virtual de petición de prioridad en un cruce o del detector de cancelación, envíe la señal de detección al CCT para que éste la retransmita al Regulador. La identificación de la guagua, la realizara el software de priorización semafórica, por lo que no es necesario implementar dicha función en el regulador.

Con carácter previo a la redacción del proyecto deberá realizarse un inventario, inspección y estudio de las instalaciones existentes en el tramo definido, que consta de 8 cruces y 13 pasos de peatones.







La información obtenida deberá complementarse con la información suministrada por el Servicio de Tráfico, y se coordinará con el sistema semafórico instalado, el Centro de Control de Tráfico, el SAE instalado en Guaguas Municipales para el control de los vehículos, así como los equipos instalados a bordo de los vehículos.

Codificación nomenclatura Vocabulario Común de la Comisión Europea:

<u>CPV</u> 50232000-0 Servicio de mantenimiento de instalaciones de alumbrado público y semáforos.

CPV.-72262000-9 Servicio de desarrollo de software

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares y especialmente al proyecto básico. Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la legislación básica del estado en materia de contratos públicos: real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RCAP) en cuanto no se oponga a lo establecido en el TRLCSP y no haya sido expresamente derogado, y por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RLCSP).

Se presume que, al presentar su proposición, el licitador acepta de forma incondicional el contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas que regula el objeto del contrato.

3. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 88.6 TRLCSP ha sido tenido en cuenta para elegir el procedimiento de adjudicación aplicable a este contrato y la publicidad a la que va a someterse.

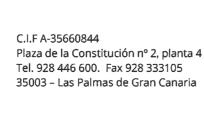
4. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

El importe del presupuesto máximo de licitación del servicio asciende a un total de TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS EUROS (34.500,00 €) IGIC incluido tipo 7%.

Se establece como condición suspensiva, para el nacimiento del derecho del tercero, la existencia de crédito suficiente y adecuado en el ejercicio en que comience a realizarse la prestación o actividad, para financiar las obligaciones que se deriven de GEURSA.

5. PAGO DEL PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo y deberá indicar como partida independiente el IGIC. En el precio del contrato se considerarán







incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego. Todos los gastos que se originen para el contratista como consecuencia de las obligaciones recogidas en el pliego y el resto de disposiciones que sean de aplicación al contrato, que no figuren en el proyecto objeto de licitación entre los costes directos e indirectos de ejecución, se consideraran incluidos en el porcentaje de Gastos Generales de Estructura, siendo estos de cuenta del adjudicatario.

6. REVISIÓN DE PRECIOS.

No es de aplicación, por ningún concepto, la revisión del precio contratado.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del Contrato de Servicios para la elaboración de Consultoría y Proyecto Técnico Económico para la implantación de Prioridad Semafórica Bus Metro-Guagua en el Sector P1 (Hoya de la Plata) hasta P6 (Nuevos Juzgados) en Las Palmas de Gran Canaria, será de 10 SEMANAS a contar desde el día siguiente al de la suscripción del contrato, no obstante, se fijan las siguientes fases:

- Fase de solicitud de documentación.
- Fase de análisis y revisión in situ de los diferentes cruces.
- Fase de documentación.
- Cierre del proyecto, presentación y entrega.

De conformidad con lo establecido en el artículo 213.2 del TRLCSP, dicho plazo de ejecución podrá prorrogarse cuando el contratista no pudiere cumplirlo por causas que no le sean imputables, siempre que las justifique debidamente.

8. ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

El órgano de contratación de GEURSA es el Consejo de Administración de la Sociedad, a quien le corresponde la máxima representación de la misma en materia de contratación.

El Consejo de Administración de GEURSA, con fecha 11 de junio de 2013 adoptó por mayoría de sus miembros otorgar poderes a la consejera de Geursa, Doña Marina Más Clemente para celebrar subastas, concursos y concurso-subasta de toda clase y suscribir los correspondientes contratos. Dicho acuerdo fue elevado a público mediante escritura suscrita ante el notario de Las Palmas de Gran Canaria don Francisco Javier Guerrero Arias con fecha 5 de julio de 2013 bajo el número 1.418 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil al Tomo 1554, Libro 0, folio 103, Hoja GC 26266 e inscripción 24.

De conformidad con lo expuesto la mencionada consejera tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

9. RÉGIMEN JURÍDICO.

El contrato que basándose en este Pliego se perfeccione, tendrá carácter privado, y las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en los Pliegos de







Cláusulas Administrativas particulares, prescripciones técnicas y programa de trabajo y al proyecto Básico redactado. Para lo no previsto en el pliego, el contrato se regirá en lo que respecta a capacidad y solvencia de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y forma de adjudicación por el TRLCSP y la legislación básica del Estado en materia de contratos del sector público; por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP, en adelante) en lo que no se oponga a las disposiciones anteriores. Supletoriamente, se aplicarán las normas estatales sobre contratos públicos que no tengan carácter básico, las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado. En cuanto a sus efectos y extinción se regirán por el derecho privado. Ambas partes quedan sometidas a:

- Texto Refundido de la Ley de Contratos del sector Público, aprobado por el real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).
- Decreto 1.098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007 de 30 de octubre, en su redacción dada por el Decreto 300/2011, de 4 de marzo, por el que se modifica el decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de contratos del sector público y se habilita al titular del ministerio de Economía y Hacienda para modificar sus anexos.
- El presente Pliego de Cláusulas Administrativas particulares.
- Proyecto Básico.

Asimismo serán de aplicación en cuanto proceda:

- Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Demás disposiciones que regulan la contratación administrativa, incluyendo las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.
- En caso de discordancia entre el presente Pliego y el de Condiciones Facultativas o Técnicas, se aplicará el que más beneficie a los intereses de GEURSA o generales.

El desconocimiento del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales, del Proyecto Básico, del Contrato, de los documentos anexos a cualquiera de los documentos antes citados, o de las instrucciones o normas de toda índole aprobadas por GEURSA, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación de los contratos y el orden civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos privados.

Ambas partes se someten expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de Las Palmas de Gran Canaria, para lo cual el adjudicatario renuncia expresamente a su propio







La firma del contrato objeto del presente Pliego no supondrá en ningún caso la existencia de relación laboral entre GEURSA y el contratista, por lo que no serán aplicables a su vinculación contractual las disposiciones del Derecho Laboral.

10. PRECIO DE ADJUDICACIÓN.

El abono del servicio ejecutado se realizará previa presentación de la factura que deberá acompañarse de certificado de conformidad emitido por el responsable del contrato.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

11. CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Podrán contratar con GEURSA las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 73 del TRLCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a as que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 del TRLCSP.

Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la adecuada clasificación, a tenor de la cláusula 12 del presente pliego.

No obstante, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea no necesitaran disponer de dicha clasificación, debiendo acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación establecidos en el artículo 75 c) y 76 a) del TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 84.1 del TRLCSP.

No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Los documentos acreditativos de la representación, serán calificados, por los Servicios Jurídicos de GEURSA, consignándose expresamente en el acta de calificación del sobre A si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.







12. CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES.

No se exige clasificación.

13. PERFIL DEL CONTRATANTE

La información relativa al presente contrato que, de acuerdo con lo dispuesto en este Pliego, vaya a ser publicada a través del "Perfil del Contratante" (artículo 53 TRLCSP), podrá ser consultada en la siguiente dirección web: www.geursa.es y en la sede de Geursa sita en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4ª de Las Palmas de Gran Canaria.

14. GARANTÍA PROVISIONAL.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los licitadores no deberán constituir garantía provisional

15.- CRITERIO DE ADJUDICACIÓN

Conforme a los artículos 150.1 y 151.1 del TRLCSP, siendo el único criterio a considerar el precio, la oferta económicamente más ventajosa será la que incorpore el precio más bajo.

Con la finalidad de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias se tendrá en cuenta el contenido del artículo 85 del RGCAP que establece que se consideraran en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

De conformidad con el contenido del artículo 152 del TRLCSP cuando se identifique una proposición desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma a fin de elaborar el correspondiente informe de admisión o en su caso exclusión.

C.I.F A-35660844 Plaza de la Constitución nº 2, planta 4 Tel. 928 446 600. Fax 928 333105 35003 – Las Palmas de Gran Canaria





16. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

Las proposiciones se presentarán en las oficinas de GEURSA, situadas en la Plaza de la Constitución nº 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, hasta las 12.00 horas del décimo día natural a contar desde el recibí de la invitación. No obstante en el caso de que los licitadores hubieran presentado la documentación de la proposición con carácter previo a la fecha establecida como límite, dada la urgencia que concurre en el presente procedimiento, se procederá a adelantar en la misma medida el resto de las fechas previstas en el pliego para la licitación, adjudicación y formalización del contrato. Igualmente, las proposiciones podrán enviarse por correo o mensajería dentro del plazo de admisión señalado, debiéndose justificar la fecha de imposición del envío v comunicar en el mismo día a GEURSA la remisión de la oferta mediante fax, telefax o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por GEURSA con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en la invitación. Transcurrido, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna.

Los interesados podrán examinar el pliego y documentación complementaria en las oficinas señaladas en el párrafo anterior.

17. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES.

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 158 TRLCSP, GEURSA deberá facilitarla, al menos, seis días antes de la fecha limite fijada para la recepción de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de ocho días respecto de aquella. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

18.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

Las proposiciones constarán de los sobres que a continuación se indican, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo representa haciendo constar en cada uno de ellos su respectivo contenido y el nombre del licitador. En el interior de cada sobre se hará constar en hoja independiente su contenido, ordenado numéricamente.

La documentación se introducirá en dos sobres, cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, identificados con la letra "A", y con letra "B". El contenido de cada sobre deberá tener los requisitos que se señalan a continuación:

18.1.- Sobre A: en el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: Sobre letra A, "Documentación General"

Número de expediente: C.C. 0156

Denominación del expediente: "ELABORACIÓN DE CONSULTORÍA Y PROYECTO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PRIORIDAD SEMAFÓRICA BUS METROGUAGUA EN EL SECTOR P1 (HOYA LA PLATA) HASTA P 6 (NUEVOS







JUZGADOS) EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (CRITERIO DEL PRECIO MÁS BAJO)".

Licitador:

Domicilio:

Teléfono/Telefax/ Email

Su contenido será el siguiente:

I.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y su ámbito de actividad. Si la empresa fuese persona jurídica la personalidad se acreditará mediante la presentación de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil cuando este requisito sea exigible según la legislación mercantil aplicable. Si dicho requisito no fuera exigible, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial (146.1.a TRLCSP)

Las personas jurídicas, sólo podrán ser adjudicarías de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto u ámbito de actividad que a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales le sean propios, cuestión que deberá quedar acreditada en la documentación aportada.

Para los empresarios individuales será obligatoria la presentación de la fotocopia del DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (artículo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP).

- II.- Documentos que acrediten en su caso, la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder bastante al efecto, previamente cotejado por los servicios jurídicos de GEURSA y fotocopia de su DNI o del que, en su caso, le sustituya reglamentariamente (articulo 146.1 a) TRLCSP y 21 del RGLCAP). Si la empresa fuera persona jurídica el poder deberá figurar inscrito, en su caso, en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el artículo 94.5 del reglamento del Registro Mercantil.
- III.-Compromiso de constitución de Unión Temporal de Empresarios, en su caso. Cuando dos o mas empresas acudan a una licitación constituyendo una Unión Temporal, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios (articulo 59 TRLCSP y 24 RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.
- IV- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 62, 75 y 76 del TRLCSP, se reseñan a continuación:







Solvencia económica y financiera:

- Declaración apropiada, de al menos, una entidad financiera o justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

Solvencia técnica:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos. Los servicios o trabajos realizados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este. Los servicios o trabajos realizados deberán venir referidos al objeto del contrato.
- Títulos académicos de los que dispone el personal directivo que forma parte de la empresa. A tal efecto se deberá acreditar que el grupo de trabajo estará formado como mínimo del siguiente equipo:
 - Jefe de Proyecto certificado en gestión de proyectos (PMP).
 - Técnicos de campo conocedores del tipo de equipamiento a desplegar en gestión semafórica.
 - Ingeniero Consultor.

No obstante, lo establecido en el apartado anterior, para los empresarios no Españoles de Estados miembros de la Unión Europea, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica, conforme a los requisitos establecidos en la cláusula 11 del presente pliego.

La clasificación de la UTE se determina mediante la acumulación de las características de cada uno de los asociados expresadas en sus respectivas clasificaciones (artículo 52 RGLCAP). Se exige que todas las empresas que concurran en unión temporal estén clasificadas (artículo 67.5 TRLCSP), excepto cuando concurran en la unión empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, en cuyo caso los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica (artículo 59 TRLCSP).

- V.- Compromiso de adscripción de medios de ejecución del contrato. Los licitadores concurrentes deberán completar la acreditación de su solvencia mediante el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, que deberán concretar en su oferta (artículo 64.2 TRLCSP).
- VI- Declaración responsable de no estar incursa la empresa en las prohibiciones para contratar. Conforme a lo dispuesto en el artículo 60 y 61 del TRLCSP.

Dicha declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes (artículo 146.1.c) TRLCSP).







- VII- Declaración relativa a la parte del contrato que el licitador tenga previsto subcontratar. Los Licitadores deberán indicar la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización (artículo 227.2.1 TRLCSP).
- VIII.- Manifestación. Por escrito de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente. Se incorpora como Anexo I al presente Pliego.
- **IX.- Manifestación.** Autorizando a GEURSA a la destrucción de la documentación presentada en el sobre A y sobre B transcurrido el plazo de dos meses desde la adjudicación de la licitación, en caso de no solicitarla. Se incorpora como **Anexo III** al presente pliego.
- X.- Documentos y datos de los licitadores de carácter confidencial. Tal como prevé el artículo 140 TRLCSP, las empresas licitadoras tendrán que indicar, si es el caso, mediante una declaración complementaria que documentos administrativos y técnicos y datos presentados son, a su parecer, constitutivos de ser considerados confidenciales. Esta circunstancia deberá además reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o en cualquier otra forma) en el propio documento señalado como tal. Los documentos y datos presentados por las empresas licitadoras pueden ser considerados de carácter confidencial cuando su difusión a terceros pueda ser contaría a sus intereses comerciales legítimos, perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector o bien estén comprendidas en las prohibiciones establecidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, De no aportarse esta declaración se considerara que ningún documento o dato posee dicho carácter.
- XI.- Quedarán exoneradas de la presentación de la escritura acreditativa de la personalidad jurídica de la sociedad y de la escritura de poder de la/s persona/s representante/s de la misma, aquellas empresas que habiendo sido adjudicatarias de obras de GEURSA hayan aportado dicha documentación y que la misma no se haya modificado. Será suficiente que las empresas presenten a esos efectos un escrito que exponga tal circunstancia.
- XII.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante (artículo 146.1.e) TRLCSP).
- XIII.- Especialidades en la documentación que han de presentar los licitadores extranjeros. Los licitadores extranjeros deberán presentar la documentación señalada anteriormente teniendo en cuenta las especialidades y la documentación especifica que a continuación se detalla:







	Empresas no Españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	Restantes empresas extranjeras
DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD DE OBRAR	- Se acreditará mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos	- Se acreditará mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato. - Deberá acompañarse además informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 55 TRLCSP, salvo que se trate de contratos sujetos a regulación armonizada, en cuyo caso se sustituirá por un informe de la Misión Diplomática Permanente o de la Secretaria General de Comercio Exterior del Ministro de Estado signatario del acuerdo sobre contratación pública de la Organización Mundial de Comercio.
SOLVENCIA ECONOMICA FINANCIERA Y TÉCNICA	- Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (cláusula 17)	- Deberán acreditarse su solvencia económica, financiera y técnica en la misma forma que se exige a los empresarios españoles (cláusula 17)
CLASIFICACIÓN	Cuando se exija clasificación, será suficiente que acrediten, en su caso, ante el órgano de contratación correspondiente su solvencia económica, financiera y técnica según se expresa en el anterior apartado (articulo 66 TRLCSP) Deberán, asimismo, presentar declaración de no hallarse clasificados, ni con clasificación suspendida o anulada (articulo 9.2 RGLCAP)	- Acreditar la clasificación requerida en las mismas condiciones que se exigen a los empresarios españoles
SUCURSAL EN ESPAÑA Y DESIGNACION DE APEDRADOS		Será necesario tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil (artículo 55 TRLCSP)

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o que hayan sido cotejadas por el servicio jurídico de GEURSA. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano, las traducciones deberán hacerse en forma oficial (artículo 23 RGLCAP).







18.2.- Sobre B: en el exterior deberán constar los siguientes datos:

Título del sobre: Sobre letra B, "Proposición económica"

Número de expediente C.C. 0156

Denominación del expediente: ELABORACIÓN DE CONSULTORÍA Y PROYECTO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA IMPLANTACIÓN DE PRIORIDAD SEMAFÓRICA BUS METROGUAGUA EN EL SECTOR P1 (HOYA LA PLATA) HASTA P 6 (NUEVOS JUZGADOS) EN LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (CRITERIO DEL PRECIO MÁS BAJO)".

Licitador: Domicilio:

Teléfono/Telefax/ Email

Su contenido será el siguiente:

I.- En hoja independiente el contenido del sobre enunciado numéricamente.

II.- Proposición económica formulada conforme al modelo inserto al final de este Pliego como **Anexo II**. La redacción del modelo se realizará, sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En caso de discrepancia entre los importes de letra y número de la proposición económica, se tomará en cuenta a todos los efectos la cantidad figurante en Letra.

En todo caso el licitador respetará el contenido del artículo 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001, de 12 de octubre en lo que proceda.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad del Pliego Administrativo, sin salvedad o reserva alguna.

Los licitadores no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedara ampliado en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 152.3 TRLCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados. La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá al licitador contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60.2 TRLCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional conforme al artículo 103.4 TRLCSP, si esta se hubiese exigido.

La devolución de los documentos acreditativos de la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, representación, tendrá lugar una vez adjudicado el contrato.

Las proposiciones presentadas, tanto declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a







disposición de los interesados. Transcurrido un año desde la mencionada fecha se procederá por parte de GEURSA a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

La documentación de los licitadores que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta la firmeza de la resolución cuestionada. Una vez resuelta, se procederá por parte de GEURSA a la destrucción de la documentación que no haya sido solicitada.

19. MESA DE CONTRATACIÓN.

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y actuará conforme a lo previsto en el RD 817/2009, desarrollando las funciones que se establecen en su artículo 22.1.

Su composición será la prevista en las instrucciones internas para la contratación en la Sociedad Municipal de Gestión Urbanística de Las Palmas de Gran Canaria SA (GEURSA) de contratos no sujetos a regulación armonizada, aprobadas por el Consejo de Administración de GEURSA en reunión celebrada el día 16 de julio de 2008 modificadas con posterioridad en el consejo de administración de 31 de marzo de 2014 en el que se establece en la instrucción tercera que:

"En su caso la mesa de contratación estará constituida por:

- Un presidente, que será el presidente del Consejo de Administración, pudiendo ser sustituido, por el Gerente o consejero en quien delegue.
- Un secretario: que lo será el del Consejo de Administración pudiendo ser sustituido por cualquier consejero o técnico de la Sociedad designado a tal efecto.
- Vocales, que serán, el Gerente (en su caso) y un técnico de la Sociedad relacionado con el contrato a adjudicar.

A criterio de la Presidencia de la Mesa, se podrá acordar la presencia, con voz y sin voto, de hasta dos asesores internos o externos a GEURSA."

20. MESA DE CONTRATACIÓN. CALIFICACIÓN DE DOCUMENTACIÓN GENERAL.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las proposiciones, por parte de GEURSA se expedirá certificación relacionada de las ofertas recibidas, o de la ausencia de licitadores, en su caso, la cual conjuntamente con aquellas se remitirán al presidente de la Mesa, con el fin de que la misma, en una primera reunión que se celebrara dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de la convocatoria, califique previamente los documentos presentados en tiempo y forma.

En este sentido, el presidente de la Mesa ordenará la apertura de los sobres, con exclusión de los relativos a las proposiciones económicas, certificándose la conformidad o no conformidad de los mencionados documentos.

Si la Mesa observase defectos materiales en la documentación presentada podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador los subsane.







Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

A los efectos de la presente cláusula son defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables:

- a) La no aportación de los documentos acreditativos de la solvencia económica, financiera v técnica para la realización del contrato, en su caso,
- b) La no presentación de la proposición económica en consonancia con el modelo establecido en el Pliego Administrativo.
- c) La no presentación de la proposición del plazo de ejecución en consonancia con el modelo establecido en el Pliego Administrativo.

<u>Se consideran defectos materiales subsanables,</u> en un plazo no superior a tres días:

- a) La no aportación del documento nacional de identidad para las personas físicas u escritura de constitución, y de modificación en su caso, para personas jurídicas.
- b) La no aportación, si el proponente fuera persona jurídica o sociedad, del documento de poder notarial bastantes en Derecho que justifique que la persona que firma la proposición ostenta cargo que, con arreglo a los Estatutos de la Sociedad, le confiere la representación de la misma a tales efectos, o si el proponente fuese o actuase como mandatario, el poder notarial bastante de dicha calidad y representación debidamente inscrito en el Registro Mercantil para ello.
- c) La no aportación del testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable prevista en la cláusula 17.1 de este pliego, conforme al articulo 146.1.c) del TRLCSP con expresión de las circunstancias de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

En cualquier caso, para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

Los eventuales defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada se comunicarán verbalmente a los interesados para su agilización, sin perjuicio de su posterior notificación fehaciente.

También es competencia de la Mesa solicitar las aclaraciones que en relación a la documentación presentada estime necesarias formular a los licitadores.

21. MESA DE CONTRATACIÓN. APERTURA DE PROPOSICIONES ECONÓMICAS.

El acto público de apertura de las proposiciones económicas, **SOBRE B**, se celebrará el día que les será notificado fehacientemente, con 48 horas de antelación, procediéndose la apertura en la sala que a tal fin se habilite en las oficinas de GEURSA situadas en Plaza de la Constitución número 2, planta 4, 35003 Las Palmas de Gran Canaria, en cuyo acto el Presidente o en su caso quien lo sustituya, ordenará la apertura de los sobres de las proposiciones económicas de las ofertas admitidas, explicando los motivos de las desechadas, en su caso.







No obstante, si a la licitación concurre un único ofertante, y la Mesa de Contratación de Calificación de documentación general ha valorado sus documentos como correctos y, en consecuencia, admitido éste, dicha Mesa podrá acordar anticipar el acto de apertura de plicas, a continuación, en la misma sesión.

De conformidad con lo establecido en el articulo 152.3 del TRLCSP: "cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico correspondiente.

Si la oferta es anormalmente baja debido a que el licitador ha obtenido una ayuda de Estado, sólo podrá rechazarse la proposición por esta única causa si aquél no puede acreditar que tal ayuda se ha concedido sin contravenir las disposiciones comunitarias en materia de ayudas públicas. El órgano de contratación que rechace una oferta por esta razón deberá informar de ello a la Comisión Europea, cuando el procedimiento de adjudicación se refiera a un contrato sujeto a regulación armonizada.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior."

En el contexto de la formulación de informes técnicos previos a la adjudicación, en el supuesto de apreciación inicial de oferta u ofertas con valores anormales o desproporcionados, la persona encargada de la preparación de dicho informe asumirá la gestión del conjunto de actividades inherentes a la determinación o no de la citada situación, y de forma singular las específicamente contenidas en los artículos 152 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP) y 85 del Decreto 1098/2001 de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En el caso de que exista igualdad entre dos o más licitadores, se aplicara el contenido de la disposición adicional cuarta del TRLCSP. Si subsistiera la igualdad, se decidirá la pugna o empate por insaculación entre las mismas, se efectuará por el Presidente de la Mesa en presencia de los integrantes de ésta.

A tal fin se concederá un plazo de cinco días para presentar la correspondiente justificación de conformidad con el TRLCSP.

22. ADJUDICACIÓN

Una vez emitido el informe técnico correspondiente a realizar en el plazo máximo de cinco días desde la justificación en su caso de la baja temeraria o desproporcionada, la







consejera apoderada de GEURSA doña Marina Más Clemente formulara propuesta de adjudicación.

El órgano de Contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, con arreglo al dictamen anterior, para que dentro del plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, de disponer efectivamente de los medios que se hubiere comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación, deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En el acuerdo del órgano de contratación de adjudicación, se declarará previamente, en su caso, la validez de los actos de la Mesa de Contratación.

23. GARANTÍA DEFINITIVA.

El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar, en el plazo de los cinco días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiere recibido la notificación de haber resultado el licitador con mejor oferta económica más ventajosa, la constitución de la garantía definitiva, en cuantía del 5% del importe de adjudicación, excluido impuesto General Indirecto Canario.

Dicha garantía habrá de ser constituida en efectivo, en valores de deuda pública, mediante aval o por contrato de seguro de caución, en los términos expresados en el artículo 96 del TRLCSP, y 55, 56, 57, 58 y 61 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, en cuando no se oponga al citado artículo 96.

Cuando a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su valor, se reajustará la garantía para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días, computado desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación. En caso de prorroga, se reajustará la garantía definitiva con las mismas pautas precedentes.

En ningún caso procederá devolver la garantía o cancelarla proporcionalmente por consecuencia de la eventual recepción parcial de la obra.

24. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL CANDIDATO PROPUESTO.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el







epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP.

Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

25. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 40 en relación con el artículo 17 del TRLCSP no es susceptible de recurso especial, la formalización deberá efectuarse no mas tarde de los ocho días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de la adjudicación.

El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, y debiendo entregar a GEURSA la primera copia del mismo.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Unión Temporal de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del contrato, y NIF asignado a la Unión.







Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si esta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, GEURSA podrá acordar la incautación de la garantía constituida.

26. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO.

GEURSA designará una persona física o jurídica, vinculada o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones de GEURSA. En particular, le corresponderá a quien sea designado como responsable del contrato proponer a GEURSA las penalizaciones a imponer al contratista en caso de incumplimientos de contrato imputables al mismo.

Dichas atribuciones se entienden sin perjuicio de las que corresponden al director facultativo de la obra, de acuerdo con lo dispuesto en el Capitulo II del Titulo II del Libro IV del TRLCSP.

27. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

El cumplimiento del trabajo se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto básico que sirve de base al contrato. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

El contratista deberá observar asimismo las instrucciones que, en su caso, le diere el designado por GEURSA como responsable del contrato, en el ámbito de sus atribuciones.

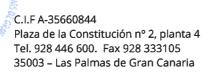
28. GASTOS A ABONAR EN CASO DE RENUNCIA O DESESTIMIENTO.

En caso de renuncia a la celebración del contrato o desistimiento del procedimiento de adjudicacion por parte de GEURSA, por motivos debidamente justificados, los licitadores no tendrán derecho a compensación alguna por los gastos en que hubiesen incurrido.

29. PENALIDADES AL CONTRATISTA.

Si el adjudicatario incumpliera las obligaciones que le incumben, GEURSA estará facultada para exigir el cumplimiento o la resolución del contrato, en todo caso quedará sujeto a resarcir daños o indemnizar los perjuicios causados. A estos efectos, si por causas imputables al contratista, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en algún de los documentos contractuales (Pliego, contrato, etc,) y GEURSA no opta por la resolución, se aplicaran penalidades según la siguiente escala:

Contratos con precio hasta 30.000,00 euros 6 euros diarios.







Las penalidades correspondientes a infracciones en materia de "SUBCONTRATACIÓN" establecidas en la cláusula 36 de igual nombre y artículo 227.3 del TRLCSP, se fija en el 10% del importe del subcontrato.

La imposición de penalidades, por comisión de cualquier tipo de faltas, se ajustará al siguiente procedimiento:

- 1.- Se iniciaría con el acta o documento descriptivo de la infracción, levantada por el responsable del contrato o personal municipal competente.
- 2.- De la citada acta o documento descriptor del hecho/s susceptible/s de sanción se dará traslado al contratista al objeto de que en el plazo de diez días formule las alegaciones y aporte las pruebas que estime pertinentes.
- 3.- Emisión de informe, con fundamento en las alegaciones y pruebas, por el responsable del contrato o persona afecta a la oficina gestora.
- 4.- Si se estima oportuno por GEURSA, emisión de informe jurídico.
- 5.- Acuerdo pertinente.

30. GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA.

Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la elaboración de la consultoría y del Proyecto Técnico - Económico para la implantación de Prioridad Semafórica Bus MetroGuagua, así como el visado del Proyecto técnico- economico si fuera necesario y sus correspondientes copias tanto en formato digital como en formato papel

31. CONFIDENCIALIDAD

El contratista guardará sigilo del contenido del contrato para todos aquellos aspectos a que obligue la legislación o las normas morales.

Los datos que, por la realización de prueba, o por el hecho de su accesibilidad en el periodo de prestación del contrato, pudiesen estar al alcance del contratista, serán considerados, a todos los efectos de carácter confidencial, siendo de aplicación el que la ley ha establecido por el uso de este tipo de información.

El contratista queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el Pliego Técnico, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.

El contratista quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su articulo 12. También dará obligado cumplimiento a todo lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter confidencial, respecto a los datos automatizados y en soporte papel.







La extensión temporal del deber de confidencialidad por parte del contratista se extiende a toda la duración del contrato, incluidas las prórrogas que le afecten en su caso.

Si eventualmente se incorporan al expediente datos relativos a la adjudicación, respecto de los que GEURSA entienda que su divulgación puede obstaculizar la aplicación de una norma, resultar contraria al interés público o perjudicar intereses comerciales legítimos de empresas públicas o privadas o la competencia leal ente ellas, o cuando se trate de contrato declarado secreto o reservado o cuya ejecución deba ir acompañada de medias de seguridad especiales, o cuando lo exija la protección de interés esencial de la seguridad del Estado. GEURSA podrá no comunicar determinados datos.

32. PAGOS AL CONTRATISTA.

El/la contratista tiene derecho al abono, con arreglo a los precios convenidos, de los trabajos que realmente ejecute, con sujeción al contrato otorgado, a sus modificaciones aprobadas y a las órdenes dadas por escrito por GEURSA. El abono se realizará en un único pago, previa presentación y entrega del trabajo, mediante factura que deberá ser conformada por GEURSA.

Se podrán verificar abonos a cuenta, previa petición escrita del/de la contratista, por operaciones preparatorias realizadas por el/la adjudicatario/a, cuando dicha circunstancia esté prevista en el presente pliego y se aseguren dichos pagos mediante la prestación de garantía.

Si en el plazo de sesenta días, desde la presentación de la factura, GEURSA no ha abonado el precio correspondiente, el contratista tendrá derecho a percibir, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

33. INICIO DEL SERVICIO.

El plazo de inicio para la prestación del servicio comenzará desde la formalización del contrato.

Desde el inicio de los trabajos, el contratista celebrará reuniones periódicas con la dirección del contrato, según se determine en la planificación elaborada el efecto por el contratista y que aprobará la dirección del contrato; en dichas reuniones se dará cuenta de la marcha de los trabajos, levantándose Acta de todo lo tratado en ellas.

El contratista estará a disposición de la dirección del contrato, correspondiéndole a GEURSA el facilitar los datos necesarios en relación con el objeto del contrato.

34. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN A CONTRATOS DE NATURALEZA INTELECTUAL

Los honorarios a pagar por GEURSA al adjudicatario incluyen expresamente los posibles derechos de propiedad intelectual que pudieran corresponderle de acuerdo a la normativa vigente.

El adjudicatario deberá suscribir el **Anexo III** al presente PCAP por el que cede los citados derechos a GEURSA, quien podrá utilizar los citados derechos para su propia actividad y también cederlos a terceros.







Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases del contrato de servicios serán propiedad de GEURSA y ésta, en consecuencia, podrá recabar en cualquier momento, las entregas de parte de las prestaciones, siempre que sea compatible con el programa definitivo de elaboración y no afecte al correcto desarrollo de los trabajos.

Todos los trabajos realizados para el buen fin del presente contrato tendrán carácter confidencial, no pudiendo la contratista utilizar para sí ni proporcionar a terceros/as datos o información alguna de los trabajos contratados sin autorización escrita de GEURSA, estando, por tanto, obligada a poner todos los medios a su alcance para conservar el carácter confidencial y reservado, tanto de la información como de los resultados obtenidos del trabajo realizado.

Todos los derechos de propiedad intelectual y de *copyright* que se pueden derivar de dichos trabajos serán de la propiedad exclusiva de GEURSA obligándose las partes a otorgar el documento oportuno cuando éste sea necesario, para la debida constancia pública de este hecho ante cualquier Organismo o registro.

En todo caso, el/la contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.

35. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN A LOS CONTRATOS QUE TENGAN POR OBJETO LA REDACCIÓN DE PROYECTOS

Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración de un proyecto Técnico- Económico, el/la adjudicatario/a, estará obligado/a a incluir en el mismo toda la documentación exigida en el TRLCSP, además de aquella que se establezca en la normativa sectorial correspondiente vigente en el momento y, en definitiva, toda aquella documentación necesaria para la correcta implantación, incluso cuando requiera la participación de otros profesionales, sin que ello suponga coste adicional alguno para GEURSA

En el caso en que el proyecto no recoja toda la documentación anteriormente referida, cualquier gasto que pudiera derivarse de la subsanación necesaria, será siempre a cargo del/de la contratista.

Sin perjuicio de lo precedente expuesto, GEURSA exigirá la subsanación por el contratista de los defectos, insuficiencias técnicas, errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios que le sean imputables, otorgándole al efecto el correspondiente plazo.

Si transcurrido este plazo las deficiencias no hubiesen sido corregidas, GEURSA podrá, atendiendo a las circunstancias concurrentes, optar por la resolución del contrato o por conceder un nuevo plazo al contratista.

Si el órgano de contratación opta por la resolución, procederá la incautación de la garantía y el contratista incurrirá en la obligación de abonar a GEURSA una indemnización equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

Si se concede un plazo de subsanación al contratista, el nuevo plazo será de un mes improrrogable, incurriendo el contratista en una penalidad equivalente al 25 por ciento del precio del contrato.

De producirse un nuevo incumplimiento procederá la resolución del contrato con obligación por parte del contratista de abonar a GEURSA una indemnización igual al precio pactado con pérdida de la garantía.

Cuando el contratista, en cualquier momento antes de la concesión del último plazo, renunciare a la realización del proyecto deberá abonar a GEURSA una indemnización igual a la mitad del precio del contrato con pérdida de la garantía.







Con independencia de lo previsto en los artículos anteriores, el/la contratista responderá de los daños y perjuicios que se causen tanto a GEURSA como a terceros/as, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que el mismo haya incurrido, imputables a aquél.

36. TRABAJOS DEFECTUOSOS O MAL EJECUTADOS.

Hasta que transcurra el plazo de garantía, el/la contratista responderá de la correcta realización de los trabajos contratados y de los defectos que en ellos hubiere, sin que sea eximente ni le dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de GEURSA los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

El/la contratista quedará exento/a de responsabilidad cuando el trabajo defectuoso o mal ejecutado sea consecuencia inmediata y directa de una orden de GEURSA. Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, GEURSA tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

37. CUMPLIMIENTO DE PLAZOS.

El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en el presente pliego

Si llegado el termino de cualquiera de los plazos o del final de la obra, el contratista hubiere incurrido en mora, por causa imputable al mismo, GEURSA podrá optar entre la resolución del contrato con perdida de garantía, o la imposición de las penalidades reglamentarias, que se harán efectivas mediante deducción de las mismas en las certificaciones o documentos de pago al contratista.

La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho GEURSA por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de GEURSA.

Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, GEURSA podrá, a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 213.2 del TRLCSP.

Las posibles prórrogas y el alcance de están han de ser expresas, no cabiendo consentimiento tácito de las partes.

38. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

No se admitirá la cesión del contrato, salvo previa autorización por escrito de GEURSA. A tal efecto, deberán facilitarse los datos relevantes del potencial cesionario, con el fin de que GEURSA, pueda comprobar si cumple los requisitos de solvencia exigidos en los Pliegos. Si los cumpliera, GEURSA decidirá discrecionalmente si autoriza o no la cesión, teniendo en cuenta para ello la necesaria confianza que debe existir entre entidad contratante y adjudicatario.

del mismo, siempre que la misma no exceda el límite del 60% del importe del contrato y







comunicación previa a GEURSA que podrá vetar dicha subcontratación dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de recepción de la comunicación. Asimismo, GEURSA se reserva el derecho de prohibir dicha subcontratación en resolución motivada y fundada. En todo caso la total responsabilidad del cumplimiento del contrato frente a GEURSA corresponde al Adjudicatario principal.

Para ello el adjudicatario de la prestación deberá indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, definido por referencia a los criterios de selección cualitativa establecidos en el anuncio o en el presente documento.

Además de lo anterior, el licitador deberá incluir en su oferta declaración responsable de las empresas propuestas como subcontratistas de no hallarse incursas en alguna de las prohibiciones para contratar, comprendiendo expresamente estar al corriente de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

39. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

GEURSA podrá modificar el contrato, por razones de interés público, para atender a causas imprevistas, no teniendo derecho el contratista a indemnización alguna, sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 219 y 306 del TRLCSP

40. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si GEURSA acordare la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216.5 del TRLCSP, se levantará un acta en el que se consignaran las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél. Dicha acta deberá ser firmada por la Consejera Apoderada de GEURSA, por el contratista y por el responsable del contrato designado por GEURSA.

FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

41. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO.

GEURSA designará un director del Trabajo que desempeñará funciones de supervisión y vigilancia del correcto cumplimiento de los objetivos y especificaciones marcadas en este pliego.

Corresponde al Adjudicatario la correcta y puntual realización de los trabajos conforme a los presentes pliegos y a la oferta que resulte adjudicataria. Y con sujeción a las instrucciones que en interpretación del Pliego diera al Adjudicatario la dirección de los trabajos.

El Adjudicatario nombrará un técnico competente como representante del mismo, que deberá poseer la titulación profesional que de acuerdo con la legislación vigente sobre atribuciones sea competente para el ejercicio de las funciones de delegado de acuerdo al objeto del presente Pliego.







Este delegado del contratista tendrá, durante el plazo de duración del contrato su puesto de trabajo en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

Al delegado le corresponde la organización y dirección de los trabajos objeto del contrato. Cualquier sustitución que en relación con el equipo técnico propuesto se precise realizar con posterioridad al inicio del contrato deberá ser puesta en conocimiento y aceptada expresamente por GEURSA.

El adjudicatario se obliga a entregar la documentación escrita, que se presentará en hojas de tamaño UNE A-4, cuidando de que las copias resulten perfectamente legibles.

Cada documento llevará sus hojas numeradas correlativamente. En cada una de sus hojas finales figurara la fecha (día, mes y año), y la firma original del técnico /os redactores de la elaboración de la Consultoría y Proyecto Técnico - Económico para la implantación de Prioridad Semafórica Bus Metro Guagua

Cada documento, Memoria con sus correspondientes anejos, Planos, Pliego y Presupuesto, irá encuadernado independientemente.

Los planos se presentarán en tamaños normalizados que resulten manejables, e irán sueltos, plegados según UNE 1-027-75. (También deberá entregarse en papel una copia de la colección de planos completa en formato A-3, debidamente encuadernada).

Se presentarán, para su tramitación, seis ejemplares de la documentación completa visada por el colegio profesional correspondiente, si fuera necesario, así como información completa del documento en soporte informático CD o DVD (*.xls ó *.doc para memorias y anexos, *. Jpg para Fotografías, *. Dwg o *.dxf para planos, *.pzh o *.bc3 para presupuestos) por duplicado.

42. RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extingue por cumplimiento o por resolución. Son causas de resolución del contrato, además de las previstas en el artículo 223 del TRLCSP:

- a) La suspensión por causa imputable a GEURSA de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- b) El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por GEURSA, salvo que en el pliego se señale otro menor.
- c) Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio primitivo del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido o representen una alteración sustancial del mismo.

Igualmente podrán ser causa de resolución las establecidas en el artículo 308:

- El rescate del servicio por la Administración.
- La supresión del servicio por razones de interés público.
- La imposibilidad de la explotación del servicio como consecuencia de acuerdos adoptados por GEURSA con posterioridad al contrato.







43. PLAZO DE GARANTÍA

Una vez presentado el proyecto y documentos complementarios se procederá a la aprobación de los mismos. A partir de entonces comenzará a contar el plazo de garantía que quedará establecido en doce (12) meses.

Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en el trabajo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el articulo 235 del TRLCSP.

Dentro del plazo de quince días anteriores al cumplimento del plazo de garantía, el director responsable del trabajo designado por GEURSA, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado del trabajo objeto de licitación. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad, salvo lo dispuesto en el artículo 214 del TRLCSP respeto a responsabilidad por vicios ocultos, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía. En el caso de que el informe no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución del proyecto, durante el plazo de garantía, el director responsable del trabajo designado por GEURSA procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida subsanación, concediéndole un plazo y sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía.

44. DEVOLUCION Y CANCELACION DE LA GARANTIA DEFINITIVA:

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

45. JURISDICCIÓN

Los litigios derivados de la presente convocatoria o contrato que en virtud de la misma se celebre, estarán sometidos a la jurisdicción de los Tribunales competentes, en el lugar donde tiene su sede GEURSA, con renuncia por los licitadores a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Las Palmas de Gran Canaria, febrero de 2018







ANEXO I

DECLARACIÓN DE HABER TENIDO EN CUENTA EN LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA LAS OBLIGACIONES LEGALES EN MATERIA LABORAL Y MEDIOAMBIENTAL

Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.







ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA. (SOBRE B)

Don, con DNI número, mayor de edad, con domicilio en

enterado del contenido del Pli	ego de Cláusulas Administrativas
Particulares y de las Prescripciones Técnicas o	que han de regir la contratación de
CONSULTORÍA Y PROYECTO TÉCNICO-ECONO	ÓMICO PARA LA IMPLANTACIÓN
DE PRIORIDAD SEMAFÓRICA BUS METROGUA	AGUA EN EL SECTOR P1 (HOYA
LA PLATA) HASTA P 6 (NUEVOS JUZGADO	S) EN LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGO	OCIADO (CRITERIO DEL PRECIO
MÁS BAJO) CC 0156 y aceptando integrament	e el contenido de los mismos, en
nombre, me comprometo a ejecuta	ir el contrato de referencia, por un
importe de:	
Precio: (en número €),	(en letras euros).
Incluido IGIC tipo "7%" dando	
(en nú	
En caso de discrepancia entre los importes	
económica, se tomará en cuenta a todos los efectos	s la cantidad figurante en letra.







ANEXO III

MODELO DE AUTORIZACIÓN DESTRUCCIÓN DOCUMENTACIÓN







ANEXO IV

MODELO DE AUTORIZACIÓN CESIÓN DE DERECHOS A GEURSA.

Don, con DNI número, mayor de edad, con domicilio en
enterado del contenido del Pliego de Cláusulas Administrativas
Particulares y de las Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación de
CONSULTORÍA Y PROYECTO TÉCNICO-ECONÓMICO PARA LA IMPLANTACIÓN
DE PRIORIDAD SEMAFÓRICA BUS METROGUAGUA EN EL SECTOR P1 (HOYA
LA PLATA) HASTA P 6 (NUEVOS JUZGADOS) EN LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO (CRITERIO DEL PRECIO
MÁS BAJO) CC 0156 y aceptando integramente el contenido de los mismos, CEDE
los derechos de propiedad intelectual y copyright del proyecto de ejecución realizado que pudieran corresponderle a favor de GEURSA



